

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago, presentado por el apoderado de la parte demandante, mismo que viene coadyuvado por los ejecutados. Cartago, Valle del Cauca, Noviembre 26 de 2021. VER PDF 01-38

OSCAR RODRIGO VILLA C.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**



CESAR

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: STEFANNY MURILLO VANEGAS
Demandados: LUZ ALEYDA MURILLO HOYOS Y JULIO
CASTRO CATAÑO
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00006-00
Auto: 1631

En memorial que antecede VISIBLE A PDF 01-38 el apoderado judicial de la parte demandante quien en su poder ostenta la facultad de Recibir (ver folio 1 Carpeta Cuaderno No. 1), y los ejecutados LUZ ALEYDA MURILLO HOYOS Y JULIO CESAR CASTRO CATAÑO, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Esta juzgadora, por encontrar procedente la mencionada petición, dispondrá la correspondiente terminación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **STEFANNY MURILLO HOYOS C.C. 1.116.264.916**, en contra de **ALEYDA MURILLO HOYOS C.C.31.407.642 Y JULIO CESAR CASTRO CATAÑO C.C. 16.210.695.**

SEGUNDO: DISPONER LA CANCELACION Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL SUB JUDICE, POR LO QUE SE LEVANTA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS BIENES

QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA QUE SE ADELANTABA POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE EN CONTRA DE LUZ ALEYDA MURILLO GOMEZ Y QUE FUE PUESTO EN CONOCIMIENTO DE DICHA ENTIDAD MEDIANTE EL OFICIO 237 DE FEBERO 7 DE 2018, MEDIDA QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 375-22176.

Líbrese el respectivo oficio a la Tesorería Municipal del Municipio de Cartago Valle.

Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, con la advertencia que se dispone la cancelación únicamente del embargo inscrito en la Anotación No. 18 del certificado de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble 375-22176 y de existir otra medida cautelar inscrita sobre el inmueble distinta a la acá mencionada esta conservara su vigencia. -VER PDF No.1-11.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la secuestre designada CIELO MAR TAVERA RESTREPO, que ha cesado en su funciones, a fin que rinda cuentas definitivas de su gestión y verifique la entrega del inmueble conforme a ley.

CUARTO: ORDENASE el desglose de los documentos títulos valores base de la acción a favor de la parte demandada, para lo cual se hará la respectiva reproducción, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial, pudiendo ser retirados los mismos, previa concertación de cita para comparecer al despacho.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **NOVIEMBRE 29 DE 2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc897d1e37889d1a6c91fba0e4ded11fca54baafdbc915b723578ca9a69e8
810**

Documento generado en 26/11/2021 11:22:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**